

RESOLUCION DIRECTORAL

Sicuari, 31 de enero de 2022

VISTO: EL Informe Numero 015-2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.409-HACRS/OGC

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante Decreto Supremo Numero 013-2006 SA, establece que, a fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan;

Que, el Artículo 74° del decreto supremo N° 005-90PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen las condiciones para la Asignación de Funciones; asimismo de conformidad a lo establecido por Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, precisan que el personal contratado bajo este régimen puede conformar comisiones temporales;

Que, mediante Resolución Ministerial Numero 163-2020-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria Numero 42-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de Salud", cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la implementación de la Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las instituciones prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector Salud;

Que, en dicho marco normativo establece en el punto 1.1. de la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del paciente que el Equipo de Rodas de seguridad del paciente debe ser conformado mediante acto resolutorio o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta y actualizado anualmente;

Que, mediante informe Numero 015-2022-GR.CUSCO/DRSC/UE.409-HACRS/OGC, la responsable de la oficina de Calidad en Salud, remite la Relación de Integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad - 2022, de la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez, la misma que deberá formalizarse mediante acto resolutorio;

Que, mediante Memorandum N°.035-2022-GR.CUSCO/DRSC/UE.409-HACRS/DE, la Dirección de la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez, dispone la emisión de la correspondiente Resolución Directoral para Equipo de Rondas de Seguridad - 2022 de la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez, de acuerdo a las consideraciones del documento de referencia;

En uso de las facultades administrativas delegadas mediante, Ley 27783 Ley de bases de descentralización, Ley 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria aprobada por Ley 27902, Resolución Ministerial 879-2004/MINSA, que aprueba el Convenio 028-2004-MINSA y Resolución Directoral N° 0645-2020-OGRH, y Resoluciones Directorales N° 903-2020-DRSC/OGRH y N° 01279-2021-GRSC/OGRH de Ratificación de Asignación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora N° 409-Hospital Alfredo Callo Rodríguez;

Estando al visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal Interna y Jefe de la Unidad de Calidad de la Salud de la Unidad Ejecutora 409 Hospital -Alfredo Callo Rodríguez-Sicuari;

RESOLUCION DIRECTORAL

Sicuani, 31 de enero de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - CONFORMAR, el "Equipo de Rondas de Seguridad – 2022" de la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez, la misma que se constituye de acuerdo al siguiente detalle:

- Q.F. Glenis Orcotrio Quispe : *Presidente*
- Lic. Lucia Agripina Ramos Chura : *Secretaria.*
- Lic. Angela Shirley Maquera Aparicio : *Vocal 1.*
- Lic. Victoria Felicia Araoz Fernández : *Vocal 2.*
- Lic. Marisa Paredes Kala : *Vocal 3.*
- Lic. Heydi Yesica Zambrano Choque : *Vocal 4*

ARTÍCULO 2º. TRANSCRIBIR la presente resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.


 GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
 H.E. 409 - H.A.C.R. - SICUANI
 Juan Carlos Pérez
 D.N.P. 023045
 DIRECTOR EJECUTIVO